

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0173
DE 14 DE JULIO DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 14 del Expediente Administrativo, consta el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-009039-E, de 4 de junio de 2026, mediante el cual CÉSAR ANDRADE, en calidad de representante legal de la compañía ZENIX TELECOMUNICACIONES S.A., con RUC No. 1791946928001, interpone Recurso Extraordinario de Revisión en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO4-2025-0020, de 12 de septiembre de 2025, invocando la causal prevista en el artículo 232 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo.
(...)

2.2. A fojas 15 a 21 del Expediente Administrativo, consta la Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0166, de 16 de junio de 2026, emitida a las 15h47 por la Dirección de Impugnaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y notificada mediante Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0730-OF, de 17 de junio de 2026, por medio de la cual se admitió a trámite el Recurso Extraordinario de Revisión, de conformidad con los artículos 217 numeral 2, 218, 219, 220, 232 numeral 1 y 233 del Código Orgánico Administrativo; se abrió el período de prueba por el término de cuatro (4) días; se dispuso la evacuación de la prueba anunciada por la recurrente; se solicitó a la Coordinación Zonal 4 la remisión de copias certificadas digitales del expediente administrativo sancionador que concluyó con la emisión de la Resolución No. ARCOTEL-CZO4-2025-0020, de 12 de septiembre de 2025; y, se designó como Secretario Ad-hoc al Abogado Mateo Seminario.
(...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- ACEPTAR el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por CÉSAR ANDRADE, en calidad de representante legal de la compañía ZENIX TELECOMUNICACIONES S.A., al haberse configurado la causal prevista en el numeral 1 del artículo 232 del Código Orgánico Administrativo.”

f.- Elaborado, Ab. Mateo Seminario; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.- Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 14 de julio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO